

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**AUTO No. 785**

Santiago de Cali, Trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020).-

**PROCESO:** EJECUTIVO SINGULAR  
**DEMANDANTE:** CLIC MARKETING S.A.S. ..  
**DEMANDADO:** SERVICIOS INTEGRALES DE RADIOLOGÍA S.A.S.  
**RADICADO:** 2020-00153-00

Teniendo en cuenta que la demanda Ejecutiva reúne las exigencias establecidas en los artículos 82 y S.S., 430, y S.S., del Código General del Proceso, y 621, 774 del Código de Comercio, y dando el trámite regulado en el artículo 422 y siguientes del C.G.P;

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar mandamiento de pago en contra de SERVICIOS INTEGRALES DE REDOLOGIA S.A.S. y a favor de CLIC MARKETING S.A.S. ordenando que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar estas sumas de dinero que se relacionan a continuación:

- a) La suma de \$120.399 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 16623, allegada como base de recaudo.
- b) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 6 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- c) La suma de \$1.448.039 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 17080, allegada como base de recaudo.
- d) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 29 de junio de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- e) La suma de \$124.950 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 17753, allegada como base de recaudo.
- f) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 28 de julio de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- g) La suma de \$1.012.652 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18550, allegada como base de recaudo.

- h) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 2 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- i) La suma de \$704.169 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18661, allegada como base de recaudo.
- j) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 5 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- k) La suma de \$33.915 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18717, allegada como base de recaudo.
- l) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 8 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- m) La suma de \$22.610 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18718, allegada como base de recaudo.
- n) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 8 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- o) La suma de \$381.600 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18735, allegada como base de recaudo.
- p) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 9 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- q) La suma de \$165.600 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18931, allegada como base de recaudo.
- r) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 16 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- s) La suma de \$27.370.062 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 18950, allegada como base de recaudo.
- t) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde 16 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- u) La suma de \$165.600 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19171, allegada como base de recaudo.
- v) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 25 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

- w) La suma de \$192.100 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19269, allegada como base de recaudo.
- x) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 30 de septiembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- y) La suma de \$123.284 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19388, allegada como base de recaudo.
- z) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 02 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- aa) La suma de \$440.895 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19401, allegada como base de recaudo.
- bb) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 3 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- cc) La suma de \$171.300 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19404, allegada como base de recaudo.
- dd) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 3 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- ee) La suma de \$57.600M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19407, allegada como base de recaudo.
- ff) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 3 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- gg) La suma de \$1.367.703 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19550, allegada como base de recaudo.
- hh) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 9 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- ii) La suma de \$430.000 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19583, allegada como base de recaudo.
- jj) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 10 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- kk) La suma de \$915.341 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 19860, allegada como base de recaudo.

- ll) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 22 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- mm) La suma de \$797.360 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20024, allegada como base de recaudo.
- nn) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 29 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- oo) La suma de \$1.179.260 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20055, allegada como base de recaudo.
- pp) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 31 de octubre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- qq) La suma de \$1.507.656 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20087, allegada como base de recaudo.
- rr) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 2 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- ss) La suma de \$298.000 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20240, allegada como base de recaudo.
- tt) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 7 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- uu) La suma de \$ 2.683.860 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20329, allegada como base de recaudo.
- vv) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 11 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- ww) La suma de \$932.830 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20469, allegada como base de recaudo.
- xx) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 17 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación
- yy) La suma de \$320.100 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20530, allegada como base de recaudo.
- zz) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 19 de noviembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.

- aaa) La suma de \$357.000 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 20849, allegada como base de recaudo.
- bbb) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 4 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación.
- ccc) La suma de \$3.005.664 M/cte correspondiente al capital en mora contenido en la FACTURA DE VENTA No. 21376, allegada como base de recaudo.
- ddd) Por los intereses moratorios sobre el capital vencido descrito en el literal anterior, a la tasa máxima legal permitida por la ley, desde el 25 de diciembre de 2019 hasta cuando se verifique el pago de la obligación

**SEGUNDO:** Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

**CUARTO:** Tramítese el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

**QUINTO: NOTIFICAR** este proveído a la parte demandada de conformidad con el Artículo 290 y S.S. del C.G.P., advirtiéndole a aquella que tienen un término de diez (10) días para proponer excepciones, los cuales transcurrirán paralelamente con los cinco (05) que tiene para cancelar los pagos aquí ordenados. Precísese que la elaboración y remisión de las referidas comunicaciones, corresponderá a la parte interesada quien para su elaboración deberá acatar lo establecido en las normas citadas.

**SEXTO:** Reconocer como apoderada judicial de la parte ejecutante al Dr. GUILLERMO LOPEZ con Tarjeta Profesional No. 32.335 del C. S. de la J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y con las facultades indicadas en el poder adjunto

**NOTIFÍQUESE**

  
**DONALD HERNÁN GIRALDO SEPULVEDA**  
JUEZ

Amc

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE CALI

Siendo hoy las 8.00 A.M.  
En Estado No. 53 de  
Fecha: 17 JUL 2020  
Se notifica a las partes el auto anterior.

SECRETARIA

